



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8246

Expediente N° 90-29.561/20.-

Sancionada el 20/04/2021. Promulgada el 14/05/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20.990, del 18 de mayo de 2021.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Transformar el Tribunal Unipersonal de Juicio, creado por Ley 7.798, en Juzgado de Garantías con sede en la ciudad de Joaquín V. González y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.

Art. 2°.- Reemplazo: En caso de impedimento, inhibición o recusación del Juez de Garantías, será reemplazado:

- a) Por el Juez de Primera Instancia de Personas y Familia con competencia en Violencia Familiar y de Género, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.
- b) Por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y Laboral, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.
- c) Por los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán.

Art. 3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4°.- La presente Ley entrará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de abril del año mil veintiuno.

Antonio Marocco - Esteban Amat Lacroix - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Dr. Raúl Romeo Medina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SALTA, 14 de Mayo de 2021.

DECRETO N° 394

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-29561/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8.246**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada – Posadas